



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00423-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: DARIO EMILIO BUILES PALACIO.
DEMANDADO: ARNOLDO MANUEL URIETA DIAZ

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en el auto de mandamiento de pago de fecha 22 de julio de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, Julio 29 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, se observa que en el auto de mandamiento de pago, de fecha 22 de julio de 2021, se incurrió en un error involuntario en el sentido que registró erradamente el nombre del demandado: ARNOLDO MANUEL URUETA DIAZ siendo lo correcto ARNOLDO MANUEL **URIETA** DIAZ.

Al respecto el Artículo 286 del Código General del proceso, señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

Corregir el numeral 1º. del auto de mandamiento de pago de fecha 22 de julio de 2021, de la presente demanda, el cual quedará en el siguiente sentido:

1. Librar mandamiento de pago a favor de DARIO EMILIO BUILES PALACIO, y contra ARNOLDO MANUEL URIETA DIAZ por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS M.L. (\$62.198.027.00) por concepto de capital contenido en las letras:
No. 003, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 004, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 005, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 006, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 007, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 008, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 009, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 010, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 011, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 012, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 013, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 014, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);



Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

Nº. 015, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 016, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 017, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 018, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 019, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 020, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 021, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 022, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 023, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 024, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 025, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 026, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00);
Nº. 027, por DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS M/L (\$2.198.027.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ**

JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00fd706119220a6cff50e80b1e0d7f22d5570ec0bd4e1c002e4d7ed3b27ed18**
Documento generado en 29/07/2021 11:22:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>